

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete á don José Montemayor, que desempeña igual cargo en la de Jaen.

Dado en Palacio á siete de noviembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á don Antonio Hurtado, que desempeña igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á siete de noviembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE MARINA.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Gefe de escuadra don Luis Hernandez Pinzon y Alvarez,

Vengo en nombrarlo Vocal de la Junta consultiva de la Armada.

Dado en Palacio á siete de noviembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Juan de Zavala.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 1.º

El Excmo. señor Presidente de la Jun-

ta de donativos para los heridos é inutilizados en la campaña de Africa, con fecha 2 del presente, me dice lo que sigue.

«Excmo. señor.—No habiéndose recibido en esta Junta la relacion de las distribuciones practicadas por algunas Juntas y corporaciones de donativos hechos con circunstancias especiales y de aplicacion á individuos de provincias y localidades determinadas, á pesar de lo prevenido por Real orden de 31 de julio último, inserta en la Gaceta oficial de 5 de agosto siguiente, esta Junta ha acordado me dirija á V. E. como tengo el honor de verificar, á fin de que procure se dé cumplimiento á la expresada soberana disposicion respecto de las distribuciones que hayan podido tener lugar en la provincia de su digno mando.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que las Juntas ó corporaciones que se encuentren comprendidas en la Real orden que se cita, se sirvan dar cumplimiento á cuanto en la misma se dispone.

Madrid 12 de noviembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

El Excmo. señor Presidente de la Junta de donativos para los heridos é inutilizados en la campaña de Africa, con fecha 3 del presente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Habiéndose consultado á esta Junta por algunas autoridades, corporaciones ó particulares de qué manera habrán de proceder á la adjudicacion de donativos hechos ó recaudados en favor de los heridos é inutilizados y familias de los fallecidos en la gloriosa campaña de Africa que sean naturales de provincias ó de localidades determinadas ó que reúnan circunstancias especiales de ciertos hechos de armas ú otros que los donantes hubiesen fijado en sus ofrecimientos, ha acordado que las referidas autoridades, corporaciones ó particulares puedan proceder á la adjudicacion de dichos donativos; pero sujetándose estrictamente á las cláusulas expresadas en la donacion, participando luego á esta Junta la distribucion que hubiesen verificado, con arreglo á lo mandado en la Real orden de 31 de julio último, inserta en la Gaceta de 5 de agosto siguiente. Mas como en la mayor parte de los casos las referidas corporaciones no tendrán los datos necesarios para saber qué individuos reúnen las condiciones de cada donacion, siempre que ocurran dudas, acudirán á esta Junta, con el objeto de que, en virtud de los antecedentes que obren en su Secretaria y de las noticias que puede reclamar de las diversas dependencias del Estado, se averigüe los que resulten comprendidos en ellas.»

Lo que he acordado se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades, corporaciones ó particulares que se encuentren en el caso á que se hace referencia y cuiden del puntual cumplimiento de cuanto se previene.

Madrid 12 de noviembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º—Instruccion publica.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, no han satisfecho hasta ahora las consignaciones de personal y material para instruccion primaria. Les advierto que dentro del improporcionable término de tres dias, á contar desde la publicacion de esta circular, devuelvan debidamente cumplimentados los estados de pago que para el referido objeto se les remitieron, referentes al tercer trimestre de este año; en la inteligencia de que pasado dicho término, enviaré sin mas aviso á costa de los que dejen de hacer lo encomendado especial de apremio que se emisionen de recoger aquellos en la forma mencionada.

Madrid 12 de noviembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Pueblos á que se refiere la preinserta circular.

- Alcorcon.
- Aldea del Fresno.
- Alcobendas.
- Alameda del Valle.
- Berzosa.
- Buitrago.
- Bustarviejo.
- Brunete.
- Boadilla del Monte.
- Batres.
- Cobaña.
- Collado Mediano.
- Campoalvillo.
- Cenicientos.
- Chapinería.
- Collado Villalba.
- Carabaña.
- El Alamo.
- El Berrueco.
- Fresno de Torote.
- Garganta.
- Gargantilla.
- Hoyo de Manzanares.
- Los Molinos.
- Los Santos de la Humosa.
- La Olmeda de la Cebolla.
- La Serna.
- La Cabrera.
- Lozoyuela.

- Miraflores de la Sierra.
- Majadahonda.
- Navalafuente.
- Navarredonda.
- Oteruelo.
- Pezuela de las Torres.
- Pelayas.
- Parla.
- Pinto.
- Paracuellos de Jarama.
- Quijorna.
- Rivas de Jarama.
- Robledo de la Jara.
- Robregordo.
- San Agustin.
- Sevilla la Nueva.
- Somosierra.
- Torreloñones.
- Torres.
- Torreleguana.
- Villavieja.
- Valdeavero.
- Velilla de San Antonio.
- Valdetorres.
- Valdeolmos.
- Villacanejos.
- Villanueva de Perales.
- Villamorillo.
- Valdemoro.
- Valdepiélagos.
- Valdeleguana.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Las Rozas, expresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Aravaca, Boadilla del Monte, Quijorna y su anejo Perales de Milla, de su comprension, en el tercer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 27 de octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Main data table with columns: Persona que prestó el servicio, EPOCA (Hora, Día, Mes, Año), BAGAJES (Carros de bueyes, Idem de mulas, Caballos mayores, Id. menores), Comienza el servicio en, Persona a quien se presta, Cuerpo a que pertenece, Punto de la expedición, PASAPORTE (Autoridad), FECHAS (Día, Mes, Año), Procedo el asistido de, Pueblo en que se terminó el servicio, LLEGÓ CON (Carros de bueyes, Idem de mulas, Caballos mayores, Id. menores), Leguas de marcha abona, Dias de retener abona.

(Se continuará.)

Número 511.

Margen 4 2 4 vicupic.

Año 1860.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de julio último, esta Direccion general ha señalado el día 30 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera entre Ripoll y Rivas, comprendida en la de segundo orden de Barcelona á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto asciende á 846.452 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 42.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 4000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400 rs.

Madrid 29 de octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 29 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera entre Ripoll y Rivas, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para la terminacion del trozo segundo de la carretera de Alicante á Játiva, entre la balsa de Mérita y la ciudad de Alcoy, bajo el tipo de 588.531 reales y 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 24.400 rs. en dinero ó acciones de caminos,

ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 reales, que dando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400 rs.

Madrid 30 de octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 30 de octubre del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para la terminacion del trozo segundo de la carretera de Alicante á Játiva, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un nuevo puente de piedra en reemplazo del arruinado de San Anton, existente á la entrada de Cuenca, bajo el tipo de 1 279.688 rs. 39 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 64.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 reales.

Madrid 30 de octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 30 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un puente de piedra sobre el Júcar, á la entrada de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

Por providencia del señor don Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano del número doctor don Angel Abad, su fecha 5 del corriente, se cita, llama y emplaza á las personas que puedan dar razon del paradero de un privilegio original que se ha extraviado de un Juro sobre las alcabalas de Navamorcuende, en cabeza de don Hernando de Rojas, su capital 105.125 maravedises, agregado á Millones de Madrid, el cual perteneció al Conde don Francisco Oppizzoni Pacheco, vecino que fué de Milan, ó á los que se crean con derecho á dicho Juro, para que lo presenten en el citado Juzgado y Escribanía, ó comparezcan en el mismo, dentro del preciso término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio, á deducir las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de noviembre de 1860.—Doctor Abad.—927.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

En virtud de providencia del señor don Antonio Maria de Prida, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita á don Rafael Paton, vecino de Llerena, y oficial que fué de la secretaría del Ayuntamiento de la misma ciudad, para que en el término de 5 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de don Cándido Capilla, á prestar la declaracion que se interesa en exhorto procedente de el de la referida ciudad, y de causa criminal.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Pozuelo de Alarcon.

Habiéndose celebrado hoy el primer remate de los ramos de aguardiente, aceite y carnes frescas, con la venta exclusiva al por menor durante el año próximo de 1861, este Ayuntamiento ha señalado para el segundo y último el domingo 18 del corriente, desde las diez de la mañana en adelante, en la sala capitular, bajo las condiciones que estarán de manifiesto; y respecto á no haberse presentado licitadores á los de vino, tocino, jabon y vinagre, previa la rectificacion de precios, tambien se celebrará el primer remate de estos el citado día 18, y el segundo el 25 del actual, á las horas y sitios indicados, con sujecion á los respectivos pliegos de condiciones.

Pozuelo de Alarcon 11 de noviembre de 1860.—Aquilino Herranz.

Alcaldia constitucional de Los Santos de la Humosa.

Competentemente autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta villa, subasta con la exclusiva en las ventas al por menor el abasto y derechos de los artículos de consumos de la misma, por todo el año de 1861, y para sus dos remates han sido señalados los días 25 del que fe-

cha y 2 del próximo diciembre, en la casa consistorial y hora de diez en adelante de sus mañanas, bajo las condiciones contenidas en el pliego que se hallará de manifiesto.

Los Santos de la Humosa 4 de noviembre de 1860.—El Presidente del Ayuntamiento, Aniceto de la Roca.

Alcaldia constitucional de Quijorna.

Con la autorizacion competente se sustaban en la sala consistorial de la villa de Quijorna, los derechos de consumos y venta exclusiva al por menor, de los artículos de vino, aguardiente, tocino, aceite, jabon y vinagre, de la misma y Perales de Milla, para el año próximo de 1861, y para sus dos remates están señalados los días 18 y 25 del corriente, de diez á dos de sus tardes, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

Quijorna 8 de noviembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Julian Ramos.

Alcaldia constitucional de Fuenlabrada.

Celebrados en el día de ayer los primeros remates de los artículos de consumos relativamente al año próximo, no hubo postura á los ramos de vino, jabon y tocino, por lo cual, rectificados los precios, se considerarán como primeros los que tendrán lugar el próximo domingo 18, respecto á los espresados ramos, debiendo verificarse los segundos el 25 siguiente.

Fuenlabrada 12 de noviembre de 1860.—El Alcalde, Felipe Martin.

Alcaldia constitucional de Robledo de Chavela.

Habiendo acordado este Ayuntamiento previas las formalidades de la Instruccion de 24 de diciembre de 1856, arrendar con la venta exclusiva al por menor los derechos de consumos y recargos autorizados que devenguen en este pueblo las especies que se dirán, por el año de 1861, se anuncia al público por medio de este Boletín Oficial, con el objeto de que concurran licitadores, designando para conocimiento de los mismos, el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

	Derechos de consumos.	Provinciales.	Municipales.	3 por 100 de recaudacion.	TOTAL.
Vino.	3957	1968 50	1968 50	250 22 1/2	8110 22
Aguardiente y licores.	40260	20151	2015	241 56	8205 56
Carne frescas y saladas.	4915	1680	1680	201 60	6921 60
Viagre.	169	2457 50	2457 50	294 90	10123 90
Jabon.	779	84 50	84 50	10 14	348 14
	17186	589 50	589 50	46 74 1/2	1603 74
		8395	8395	1051 16	55405 16

En cuvas cantidades son admisibles las proposiciones que se hicieren, vendiendo el cuartillo de vino los tres primeros y dos últimos meses á 4 cuartos, y los demás del año á 5. El cuartillo de aguardiente anisado de 19 grados arriba, los tres primeros y los dos últimos meses á 16 cuartos, y los demás del año á 18. La libra de aceite á 18 cuartos todo el año. La de tocino añejo á 24 cuartos. La de tocino fresco á 14 cuartos. La de manteca añeja á 30 cuartos. La de manteca fresca á 18 cuartos. La de carnero á 10 cuartos. La de macho, cabra, vaca y oveja á 8 cuartos. La de jabón á 18 cuartos. El cuartillo de vinagre á 2 cuartos. El primer remate se verificará el domingo 23 del corriente, desde las tres de su tarde, ante el Ayuntamiento en su sala capitular, estando de manifiesto el expediente y pliego de condiciones, que son las establecidas en dicha Real Instrucción, y el segundo remate el 2 de diciembre á la misma hora y sitio.

Robledo de Chavela 4 de noviembre de 1860. - El Alcalde constitucional, Felipe Bernaldo de Quirós.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVAS DEL REY.

Con autorización del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se sustaban en la villa de Navas del Rey las leñas para carbon contenidas en su jurisdicción y que se espresan en el siguiente estado.

LOCALIDAD Y LÍMITES.	Especies.	Número de las arrobas.	Valor total.
Primer trazon, o sean los sitios Cursada de San Juan, casa Navas, Casa Carnero y parte de la Rocha. Límites N. terreno de particulares S. y O. río de Alberche, E. senda de la Salmera que vá al colmenar de Rocina.	Leña.	44.000	4.200
	Carbon.	14.000	2.000
	Leña.	1.000	100
	Carbon.	1.000	100
	Leña.	1.000	100
	Carbon.	1.000	100

LOCALIDAD Y LÍMITES.	Especies.	Número de las arrobas.	Valor total.
	Leña.	1.000	100
	Carbon.	1.000	100
	Leña.	1.000	100
	Carbon.	1.000	100
	Leña.	1.000	100
	Carbon.	1.000	100

Y para su remate está señalado el día 19 del actual, en la casa consistorial de la misma y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, y antes en la se-

cretaría de este Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público invitando licitadores. Navas del Rey 8 de noviembre de 1860. - Por indisposición del Alcalde, el Teniente, Pio Sanchez. - Por su mandado, Galo de la Lombana, secretario.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 1 DE NOVIEMBRE DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros y milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	696,20	7°	5° 8	S. E.	Cubierto.
9 m.	695,46	7°	5° 8	S. E.	Cubierto.
12 m.	695,45	10° 0	7° 5	S. E.	Cubierto.
3 p.	695,10	10° 0	7° 5	S. E.	Cubierto.
6 p.	695,56	10° 0	7° 5	S. E.	Cubierto.
9 n.	695,66	10° 7	7° 7	S. E.	Cubierto.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

3056	fanegas de trigo.
2065	arrobas de harina de id.
9563	libras de pan cocido.
122	arrobas de carbon.
47.888	vacas que componen 47.888 libras de peso.
636	carneros que hacen 15.769 libras de peso.
209	cerdos degallados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 42 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 á 76 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 72 á 76 rs. arroba, de 28 á 50 cuartos libra.
Id. fresco, de 22 á 24 cuartos libra.
Id. en canal, de 69 á 70 rs. arroba.
Lomo, de 32 á 54 cuartos libra.
Jamon, de 96 á 106 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Acetite, de 76 á 78 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 32 á 40 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.
Garbanzos de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 50 á 54 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.

Jabon, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 5 cuartos libra. Precios de granos en el mercado de hoy.

Trigo vendido. Fanegas.	Precios. Rs. vn.
70	51
56	50
60	46
45	49
36	47
70	52
36	49
40	50 1/2
36	50
38	49 1/4
106	50
56	46 1/2
80	48
120	48
80	49
80	52
30	50
40	51 1/2
30	50
32	48
30	52
36	49 1/2

Trigo vendido. 1167 fanegas.
Quedan por vender 3552

Precio máximo. 5
Idem mínimo. 46
Idem medio. 49,47

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 11 de noviembre de 1860. - El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

PALACIOS Y GOLONDRINAS, Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta Sociedad, en sesión celebrada el 27 del corriente, considerando que los Sres. herederos de don Baltasar Mier, dueños de las acciones números 45, 48 y 49, el señor don Eugenio Arce de las núms. 42 y 73, señores herederos de don Manuel Ceferino Viejo de las números 36 y 57, señor don Miguel Guilló de las núms. 25 y 24, señor don Francisco G. Manrique de las núms. 116 y 117, señor don Luis L. Soule de la núm. 79, y señor don Julian Gonzalez de la primera mitad de la núm. 34, no han satisfecho sus débitos por dividendos pasivos, á pesar de haber sido requeridos por tres veces en anuncios fijados en los números del *Boletín Oficial* de esta provincia correspondientes á los días 24 de julio último, 6 de setiembre y 1.º de octubre, y en comunicaciones de 26 de julio, 6 de setiembre y 1.º de octubre del corriente año, ha declarado la caducidad de las espresadas acciones, que desde este día quedan fuera de circulacion y á disposicion de la Sociedad, obligados los que hasta ahora las han poseído á los pagos que les hubieren correspondido hasta el día del primer requerimiento, y á los gastos de los anuncios, con pérdida de sus anteriores desembolsos y de todo derecho ulterior.

Madrid 12 de noviembre de 1860. - Por encargo de la Junta directiva, su Secretario interino, Secundino Nosti. - 926.

La Junta directiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, ha acordado citar y emplazar por tercer anuncio á los señores socios que se hallan en descubierto, cuyos nombres y cantidades que son en deber á continuacion se es: resan:

- Don José Prada, 800 rs.
 - Don Manuel Aguinaco, 2000 rs.
 - Sra. dona Agueda Bouligdi de Cavañes, 800.
 - Don Gabriel Cortés, 4000.
- En caso de no verificar el pago en el término de quince dias, les parará el perjuicio que en la misma ley se espresa. Madrid 12 de noviembre de 1860. - Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Secundino Nosti. - 926.

GUIA DE QUINTAS, dedicada á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

Contiene toda la tramitacion de expedientes para los reemplazos del ejército activo, de sustitucion y de prófugos, de competencias, de inutilidades fisicas y de excepciones. - La ley de 30 de enero de 1856. - Ciento veinte Reales órdenes publicadas con posterioridad á dicha ley de reemplazos, hasta el 23 de abril de este año; todas importantes. - Reglamento y cuadro de los defectos fisicos y enfermedades que inutilizan para el servicio militar. - Observaciones sobre la talla de los quintos, y escala que debe tenerse presente. - Demostracion de los mozos, casados ó viudos, que habrán de comprenderse en las quintas de 1861, 1862 y 1863.

Esta obra, que obtuvo la recomendacion de muchos Sres. Gobernadores de provincias, se imprimió por primera vez en el año 1856, y se han agotado 4000 ejemplares de que se compuso la tirada. - Consta de un tomo de 356 páginas en octavo prolongado, y su precio es el de 12 reales, tanto en Lérida como en provincias.

GUIA COMPLETA DE REPARTIMIENTOS DE INMUEBLES.

Contiene todas las instrucciones necesarias para el nombramiento de peritos repartidores, las ternas, actas y oficios á los nombrados: un expediente de escusas para no ser perito-repartidor, y la parte legislativa referente á estos nombramientos: repartos hechos, con la esplicacion detenida y minuciosa del modo de sacar las bases: los artículos del Real decreto de 25 de mayo de 1843 sobre ejecucion y aprobacion del repartimiento: formulario de los recibos de talon que deben acompañarse con los repartos: observaciones que han de tenerse presentes para hacer los repartimientos: modo de extraer lo que á cada uno corresponde de contribucion por trimestre: tablas demostrativas de lo que se pierde con el desprecio de 1, 2, 3, 4 y 5 milésimos de real por ciento, y el aprovechamiento como un céntimo cuando son 6, 7, 8 ó 9 los milésimos; esplicacion de dichas tablas: reclamacion de agravios, y resúmenes que han de acompañarse con ellas, y finalmente, 2151 tarifas que empiezan con la de un centimo de real por 100, y concluyen con la de 21 rs. y 51 céntimos.

Esta obra forma un volumen de 412 páginas en folio, buen papel y esmerada impresion. Cuesta, pidiéndola directamente al autor, 50 rs., y comprándola en las casas de sus correspondientes en provincias, 60.

Está recomendada su adquisicion por algunos Sres. Gobernadores. Se halla de venta en la Administracion de este periódico, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA VIZCARRA. Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo. MADRID. - 1860.